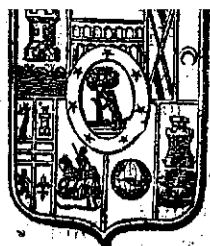


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al **Jefe Político** respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A OCHO Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo crecido el número de Corporaciones y entidades de todas las provincias que por comunicación y telegrama se dirigen al Ministro de Fomento manifestando el entusiasmo que en las clases agrarias y productoras ha producido el Real decreto de 2 del actual reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales, haciendo constar que dicha reorganización ha de contribuir sin duda alguna al fomento y desarrollo de la agricultura, la más importante de todas las riquezas, e interesando la prórroga de los plazos concedidos por Real orden de 10 del corriente mes para la elección, escrutinio y constitución de las Cámaras, y dada la importancia y trascendencia grande que han de tener dichas operaciones para la más perfecta organización y normal funcionamiento de los citados organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo solicitado, la prórroga de los plazos mencionados y designar el día 5 de octubre próximo para la elección de Vocales, el 12 para el escrutinio y el 19 del propio mes para la constitución de las Cámaras.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, publicación en el **BOLETIN OFICIAL** y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1919.

CALDERON

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Miguel Otamendi y Bachimbarrena, como Director Gerente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, solicitando la declaración de utilidad pública para las obras del ferrocarril Metropolitano de Madrid, denominado Alfonso XIII, concedido al expresado Sr. Otamendi, por Real orden de 12 de enero de 1917 y transferido a la expresada Compañía, según Real orden de 21 de junio de 1918;

Resultando que a petición del interesado fué tramitada la información pública que previene el art. 12 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, publicándose el correspondiente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de 14 de febrero último, y utilizando para los fines de la citada información el proyecto general de la obra que radica en la Jefatura de las obras del subsuelo y pavimentación de Madrid, encargada oficialmente de la inspección por Real orden de 23 de febrero de 1917, con lo cual se evitó la considerable demora de obtener copias del citado proyecto, que por radicar en una dependencia oficial del Estado, reunía para todos los efectos de la información mayores condiciones de autenticidad, puesto que el ejemplar obrante en la citada Jefatura es uno de los que sirvieron de base al otorgamiento de la concesión;

Resultando que no habiéndose formulado reclamación alguna en la mencionada información pública, fueron oídos simultáneamente en las diligencias, previa presentación por el peticionario de Memoria, planos y copia de las Reales órdenes de 9 de agosto de 1917, 16 de febrero y 1.º de junio de 1918, aprobatorias de los planos de replanteo, el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, que informó favorablemente la pretensión, pero consignando reservas de los derechos que en-

tiende, le asisten sobre el subsuelo de la vía pública y otras aceras de la aprobación del proyecto contra la cual manifestó haber interpuesto recurso contencioso administrativo y de la tramitación del expediente de utilidad pública en tales condiciones y la Comisión provincial que informó en términos completamente favorables, la declaración de utilidad pública que se solicita;

Considerando que la obra de que se trata es de utilidad pública innegable, pues el Ferrocarril Metropolitano Alfonso XIII, ha de facilitar extraordinariamente la circulación en Madrid, desahogando la población de las zonas centrales y contribuyendo según expresa en su informe el mismo Ayuntamiento al desarrollo urbano de la capital;

Considerando que la carencia absoluta de reclamaciones en el curso de la información pública, es señal evidente de que la obra no origina perjuicios y ha de ser altamente beneficiosa para los intereses generales;

Considerando, en cuanto a la tramitación de este expediente de declaración de utilidad pública, que se ha seguido con sujeción a las normas de la ley de Expropiación forzosa y de su Reglamento sin más alteración que la de sustituir el proyecto que había de presentar el peticionario por el ejemplar auténtico que radicaba en la Jefatura de Obras del subsuelo y pavimentación de Madrid, puesto que la presentación de copias posteriormente realizada se ajusta a las prescripciones del art. 6.º del Reglamento de 6 de julio de 1877, para ejecución de la ley general de Obras públicas,

He resuelto, en uso de la facultad que me confiere el párrafo tercero del art. 10 de la citada ley de Expropiación forzosa, declarar de utilidad pública las obras del Ferrocarril Metropolitano Alfonso XIII, concedido a D. Miguel Otamendi y Machimbarrena por Real orden de 12 de enero de 1917, y transferido a la Compañía del Ferrocarril Metropolitano Alfon-

so XIII, según Real orden de 21 de junio de 1918.

Madrid, 8 de septiembre de 1919.

El Gobernador,

Juan Antonio Cavestany.

(Núm. 2.075)

(D.—146)

MINAS

En el expediente de registro titulado «La Madrileña», núm. 922, sita en el término municipal de Robledo de Chavela, ha recaído, con esta fecha, el siguiente

Decreto:

Visto el expediente de registro para la mina de plomo titulada «La Madrileña», número 922, sita en el término municipal de Robledo de Chavela;

Resultando que el interesado don Antonio Viso Simón ha cumplido lo dispuesto en el Reglamento vigente de Minería, en uso de las facultades que me confiere el art. 55 del mismo, y conforme con lo informado por la Jefatura de Minas, vengo en aprobar el presente expediente titulado «La Madrileña», núm. 922, y en ordenar que, transcurridos los treinta días que prescribe el art. 56, sin que este mi decreto haya sido apelado, se expida al interesado el título de propiedad de la referida mina. Notifíquese al interesado y publíquese en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Madrid, 20 de agosto de 1919.—El Gobernador, Juan Antonio Cavestany.

Cámaras Agrícolas.

Convocatoria para la elección de Vocales de cada una de las Cámaras provinciales.

«Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 2 del actual la reorganización de las Cámaras Agrícolas provinciales, y a fin de que desde uleg se proceda a la elección de los Vocales que han de ser miembros de las mismas y a su constitución inmediata teniendo en cuenta la importancia agrícola de cada provincia con arreglo al cupo de contribución que res-

los 9 y 10 del Real decreto citado, ha tenido a bien disponer que el número de miembros de cada una de las Cámaras Agrícolas provinciales de Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarroga, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, sea el de 20, y de 15 en las de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Lérida, Navarra, Teruel, Toledo, Vizcaya, Melilla y Ceuta, y que por los Gobernadores civiles se convoque a elección de los Vocales de cada una de las Cámaras provinciales, y verificadas se proceda a escrutinio general, proclamación de aquéllos y constitución de las Cámaras, operaciones que tendrán lugar, respectivamente, los días 21 y 25 del actual y 5 de octubre próximo, con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a En la elección de los Vocales que han de componer la Cámara provincial Agrícola, se verificará el día 21 del actual en la capital de cada término municipal y en el local que designe el Alcalde, con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 39 a 48 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, constituyéndose al efecto la mesa, compuesta del Alcalde Presidente y de los adjuntos, cura párroco, Juez municipal, Presidente del Sindicato Agrícola de la capital si existiera, y el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, y en Melilla y Ceuta con las personas que designen los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

2.^a A fin de que en las Cámaras Agrícolas provinciales tengan representación los grandes y pequeños intereses de la Agricultura y de la Ganadería, cada elector no podrá dar válidamente su voto más que a diez Vocales cuando sean 20 los que han de elegirse, o a 8 si se eligen 15.

En caso de dudas acerca de la identidad personal del elector, la Mesa podrá exigir que la justifique con el recibo de la contribución por concepto de riqueza rústica o pecuaria no menor de 25 pesetas, con arreglo al Real decreto citado.

3.^a Declarada por el Presidente cerrada la votación, se procederá al escrutinio parcial, extendiéndose el acta correspondiente que, firmada por todos los que constituyen la Mesa, será remitida el mismo día al Gobernador civil con los documentos y protestas que se hayan formulado en el acto de la votación o del escrutinio.

4.^a El día 25 del actual, con las actas recibidas en el Gobierno civil, y bajo la Presidencia del Gobernador, con la asistencia de los Vocales natos

Servicio Forestal, Inspector de Higiene Pecuaria y los Presidentes de las Federaciones de Sindicatos Agrícolas que existan en la provincia, se procederá al escrutinio general, proclamación de los Vocales correspondientes que hayan obtenido mayor número de votos, extendiéndose el acta y los nombramientos respectivos de los Vocales proclamados, que serán remitidos al siguiente día a los interesados, por conducto de los Alcaldes.

Del acta del escrutinio general y proclamación de Vocales, se remitirá copia a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

5.^a El día 5 de octubre próximo, en el local y a la hora que indique el Gobernador civil, y bajo su Presidencia o en la de las personas que designe para Melilla y Ceuta, previa citación de los Vocales proclamados, se constituirán las Cámaras Agrícolas provinciales, verificándose la elección de cargos con arreglo al artículo 16 del Real decreto ya mencionado, y se remitirá al siguiente día a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, copia del acta de constitución y elección de cargos.

De Real orden lo comunique a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1919.—CALDERON.

Lo que se advierte a los señores Alcaldes de esta provincia, ordenándoles su más exacto y puntual cumplimiento.—El Gobernador, Juan Antonio Cavestany.

(Num. 2.074)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en veintinueve de marzo de mil novecientos diez y siete, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida a nombre de D. Jesús Carrasco y Encina, contra la Excm. Señora Condesa-Duquesa de Benavente, sobre pago de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, importe de honorarios profesionales devengados por el demandante, intereses y costas, demandada modificada en el sentido de ser la suma reclamada solamente la de tres mil ciento sesenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, por haber percibido ya el actor la diferencia, y por otra providencia de doce del actual, se ha acordado emplazar por la presente que se insertará en los periódicos oficiales, a dicha Excm. Señora Condesa-Duquesa de Benavente, para que, en el término de nueve días, comparezca en los indicados autos,

de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—688)

CENTRO

Don José María de la Torre Orviz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que a dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, ha correspondido, por repartimiento, un escrito presentado por D. Eduardo Ugarte Albizu, mayor de edad, Abogado y vecino de esta Capital, en concepto de propietario de varias participaciones en la casa sita en esta Corte, calle del Carmen, número treinta, moderno, dos y tres antiguos, de la manzana trescientas sesenta y cuatro, barrio del Carmen, demarcación del Registro de la Propiedad del Occidente; en cuyo escrito expone su deseo de no permanecer en la comunidad de propiedad de la referida casa, siendo ésta esencialmente indivisible, fundado en los artículos cuatrocientos cuatro, cuatrocientos seis, mil cincuenta y uno al mil sesenta y siete, todos del Código civil y otros de la ley Procesal, solicita se proceda a la celebración de la subasta pública del aludido inmueble, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones.

Primera.—La subasta se verificará sin sujeción a tipo y por pujas, no menores de una en una peseta.

Segunda.—Transcurrido cinco minutos de haberse hecho una postura sin que nadie la mejore quedará terminado el acto adjudicándose la finca al mejor postor.

Tercera.—Del precio en que se adquiera la finca, no se hará deducción de las cargas que gravitan sobre la misma, entendiéndose por tanto que el adquirente acepta esas cargas que son la cuarta y quinta de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, con fecha once de Julio último, acompañada a dicho escrito, toda vez que las tres primeras no se hallan vigentes.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado la suma de seis mil pesetas.

Quinta.—El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno, de la calle del General Castaños.

Sexta.—Si el rematante no consignase en el término de los ocho días siguientes a la celebración de la subasta, el resto del precio, se entenderá que renuncia a la adquisición de la finca, con pér-

la certificación del Registro de la propiedad y del pliego de condiciones referido, los documentos justificativos de las participaciones que de la aludida finca le corresponden, por lo cual, en providencia de ocho de agosto último, se mandó dar vista de dicha solicitud y de las condiciones de la subasta, poniéndoles además de manifiesto en la Secretaría este expediente a los también participos en el inmueble de que se trata, entre los cuales se encuentran D. Leopoldo y doña Rogelia Palacios Gil.

Y mediante a ignorarse cual sea el actual punto de residencia de estos últimos, que parece la tuvieron en la ciudad de Méjico, así como quienes puedan ser sus causahabientes, a unos y a otros, y en general a cuantas personas se crean ostentar algún derecho a la mencionada finca, conforme a lo mandado, se les hace saber la existencia de este expediente y las condiciones de la subasta por medio de este edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el *Diario Oficial* de Méjico, al objeto de que, dentro del término de tres meses, y si vieren convenirles comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la expresada solicitud, apercibiéndoles de que, si no lo verifican, se les tendrá por conformes con la celebración de la expresada subasta en las condiciones propuestas.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado.

(A.—687)

Asamblea Nacional de Viticultores

Convocatoria y programa de los trabajos aprobados por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Se presentan en la actualidad estados de replantación del viñedo tan anormales, que para quienes siguen atentos los progresos de la Viticultura en los últimos decenios, originan duda y vacilación sobre hechos de la viña que en Congresos y publicaciones decidirían la norma establecida para su reconstitución en los diferentes países donde la filoxera la destruye. Son estados del viñedo que embargando el ánimo del agricultor con pesimismo y dudas, paralizan la reconstitución en general, y contrariándola en su tendencia a la mejor ocupación de la tierra, que ha de ser el destinar preferentemente a la viña las de condiciones impropias para el cultivo anual de cereales y leguminosas, viene a mermar por ello la superficie conveniente de este campo, y a dejar de utilizar para la vid el que siempre no diera los productos más exquisitos de ésta.

tral que por obligación especial a tiene el seguir atentamente la obra de la reconstitución en todos países de la viticultura, al objeto adaptar a las diversas situaciones la nuestra cuanto de ello es aplicable a la mejor replantación, determinando en cada período de la reconstitución los porta-injertos que, según sus hábitos propios y los de cada país, deben ser preferentemente multiplicados en el nuestro, no pueden pasar desapercibidos tales hechos, y a estudiarlos con la serenidad y buen juicio que precisa, llevando al estudio los resultados de la práctica de estos últimos veinte años, convoca o convoca con mayor entusiasmo y fervor y con más vivo interés siguen la replantación, para reunirlos en Asamblea que determine y decida sobre las causas que hoy obran para que las plantas de vides americanas que fueran hasta aquí conceptuadas como el patrón salvador de nuestras viejas viñas destruidas por la filoxera, sean al presente los tipos de esa clase que más indicación crean al querer seguir empleándolos en la reconstitución sucesiva, y para que señale entre los nuevos híbridos creados y no multiplicados en el cultivo, los que por sus condiciones merezcan serlo.

Ha sido para la técnica de la viticultura obra laboriosa y de larga duración el llegar a determinar entre las miles de plantas con savia de vinífera obtenidas por hibridación los tipos de ellas que podían tener aplicación práctica en la replantación del viñedo destruido por la filoxera; y selección obtenida entre esos miles de plantas ensayadas con tal fin, son los híbridos denominados *Aramon—Rupestri Gensin—n.º 1*, *Aramon—Rupestris Gensin n.º 9*, *Chasselas—Berlandieri n.º 41B de Millardet y Mourvièdre—Rupestris n.º 1.202 de Couderc*, para no citar sino los que de esa clase han llegado a formar en todos los países de la viticultura las grandes masas de su nuevo viñedo, preponderando de ordinario, en cada lugar, sobre la numerosa serie de variedades de especies de vides importadas de América.

Son precisamente por esto esos tipos que con mayor éxito entraron en el campo de la viticultura, ganándose prontamente la opinión de los viticultores, los que al presente, suscitan, entre éstos más recelos, y sobre esas plantas, para revisar su valor en la actualidad y para juzgar del que comparativamente tengan los tipos nuevos que puedan sustituirlos, importa especialmente recaiga el estudio a que tiende la Asamblea. Requiere este estudio amplitud que alcance a comprender en él las *variaciones de clima, de terreno, clase de vinífera injertada y modo de plantación y de cultivo*; esto es, que comprenda los factores más íntimamente relacionados con los hechos de adaptación y valor que en la práctica tiene un porta-injerto para definirle en ese valor, que en último término es el que señala a la planta su lugar

de la viña interesa por esto la Asamblea a que se quiere convocar, por lo cual, a todos desea la Estación Ampelográfica Central llegue el anuncio de este su propósito, que es ya un acuerdo de la Dirección general de Agricultura y Montes, rogando a la Prensa agrícola y especial de cada provincia, que le pregonen desde luego y le den su apoyo.

Las reuniones de la samblea se celebrarán en Pamplona, y en el mismo local cedido ya generosamente para estos fines por el Excmo. Ayuntamiento de la capital donde tuvieron lugar los actos del Congreso internacional de viticultura celebrada en 1912. **La fecha señalada es del 17 al 21 de Septiembre próximo.**

La Asociación general de Agricultores de España, el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, las Inspecciones regionales Agronómicas de Castilla la Nueva y de Navarra y Vascongadas, las Diputaciones provinciales y diversos Consejos de Agricultura y Ganadería y Sindicatos agrícolas, le prestan su concurso y apoyo, según comunicaciones especiales dirigidas ya a la Estación Ampelográfica Central, y a cuantos hagan propósito de asistencia a sus actos, o de adhesión a ella, se ruega se sirvan manifestarlo a la Estación Ampelográfica Central, con la dirección que más adelante se pone.

El plan general de trabajos se concreta a esto que se dice es esencial al objeto de la Asamblea, y para referirlos particularmente a cada una de las regiones de la viticultura en España, se designan los ponentes especiales que aquí se indican. Pero cuantos así lo deseen, pueden cooperar también a la obra que se trata de llevar a cabo, que este señalamiento a nadie excluye de ella, antes al contrario, a todos se llama, y por esto, a cuantos tienen medios de aportar datos se les invita asimismo, y de modo especial, a que lo hagan. Todo lo referente a los hechos de la viticultura en estos últimos veinte años, son enseñanzas de ella de gran importancia, y los resultados del trabajo por cada viticultor son los que, después de serena y razonada discusión sobre ellos en la Asamblea, han de dar la norma para la replantación en lo sucesivo.

Organismos de los trabajos de la Asamblea.

Una Mesa presidencial y una Secretaría general intervendrán como organismos del trabajo que se propone la Asamblea.

Constituirán la Presidencia efectiva: el Inspector general de la Región agronómica de Navarra y Vascongadas, en representación de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes; el Presidente de la Diputación foral y provincial de Navarra, y representación que para asistir a la Asamblea designen las Diputaciones de provincias que concurran a ella. Y serán miembros de esa Mesa los siguientes:

de Zúñiga, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Enológica de Haro.

D. Miguel Padilla y Erruz, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela de Peritos Agrícolas y Granja Agrícola regional de Zaragoza.

D. Manuel María Gayán, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Enológica de Calatayud.

Presidente de la Asociación de Viticultores de Navarra.

Delegados de Naciones que concurrirán a la Asamblea.

Directores de «El Progreso Agrícola y Pecuario», «La Liga Agraria» y «Revista de Viticultura», de Madrid; «El Cultivador Moderno», de Barcelona, y «Revista Vinícola», de Zaragoza.

Actuarán de Secretarios de Mesa, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Navarra, el Director de la Granja-escuela de Agricultura de esta provincia y el Ingeniero del Servicio Agrícola de la Diputación foral y provincial de Navarra, D. Daniel Nagore, que tiene ofrecida su cooperación en esta parte a los actos de la Asamblea.

Será Secretario general de la Asamblea el Excmo. Sr. D. Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Ampelográfica Central, auxiliado del Ingeniero Agrónomo agregado a este Centro, D. Juan Marcilla.

Todas las comunicaciones de trabajos referentes a la Asamblea, deberán ser entregadas antes del día 20 de Agosto próximo, y solamente sobre ellos se abrirá discusión, señalándose turno para ésta la Mesa de la Asamblea, que propondrá las votaciones que procedan en cada caso y decidirá en todo cuanto corresponde a los actos de la Asamblea.

Estarán escritas en castellano, en letra bien clara, y en cuartillas que dejen en blanco una de sus caras, y resumido el contenido del estudio en forma de conclusiones, que de ser aprobadas, serán llevadas a la Memoria general de la Asamblea. Estas comunicaciones de trabajos, se enviarán certificadas, con la siguiente dirección: «Secretaría general de la Asamblea Nacional de Viticultores, oficinas de la Estación Ampelográfica Central, Ferraz, 30, 1.º.—Madrid».

Temas objeto de estudio

El tema será único, dividido en dos partes, como sigue:

Aspectos de la Viticultura americana en la actualidad.

1.º Los porta-injertos para la reconstitución del viñedo destruido por la filoxera.

2.º Los productores directos posibles con tal fin.

Y son ponentes para el desarrollo del tema en esas condiciones, los Ingenieros Agrónomos siguientes:

Para la región de Aragón, D. José

Servicio Agronómico de Zaragoza.

Para la región de Logroño y de Rioja, Ilmo. Sr. D. Francisco Pascual de Quinto, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Logroño y D. José María Mendivil, Ingeniero Jefe del de Alava.

Para la región de Cataluña, Ilustrísimo Sr. D. Claudio Oliveras Masó, Ingeniero Director de la Escuela de Viticultura de Reus.

Para la región de Valencia, Excelentísimo Sr. D. Rafael Janini, Ingeniero Director de los Servicios de Viticultura de la provincia de Valencia, y Director de la Estación Enológica de Requena.

Para la región de Andalucía, don Enrique Carballo, Ingeniero Director de la Granja-escuela de agricultura de Jerez de la Frontera y Director de su Estación Ampelográfica regional.

Para la región de la Mancha y Extremadura D. Domingo Rueda, Ingeniero Director de la Estación Enológica y Ampelográfica de Valdepeñas.

Para la región de Castilla y León, D. Juan Díaz Muñoz, Ingeniero Agrónomo, Profesor en la Escuela de Peritos Agrícolas de Valladolid, de Viticultura y Enología.

Para la región de Asturias y Galicia, D. Manuel Naredo, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Oviedo.

Para los hechos de reconstitución especiales a Navarra y generales a los Campos de estudio de la viticultura establecidos por la estación Ampelográfica Central, Excmo. Sr. D. Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Ampelográfica Central y D. Juan Marcilla, Ingeniero Agrónomo, agregado a dicho Centro.

A las reuniones de la Asamblea en Pamplona, seguirán algunas excursiones de comprobación de hechos discutidos, y se procurará de las Compañías de ferrocarriles se conceda a los asistentes a la Asamblea la tarifa reducida para el viaje que precisen estos actos. Para gestionar esta concesión es menester que antes del 30 de agosto próximo, remitan los que deseen acogerse a ella una nota expresiva e que consten: su nombre, profesión, punto de residencia (provincia y pueblo.)

Por último, coincidiendo con las sesiones de la Asamblea, y a horas compatibles con ellas, la Estación Ampelográfica Central desarrollará algunas lecciones de los Cursos intensivos de enseñanza, según su plan de trabajos en la Escuela Nacional de Capaces de Viticultura y Enología, que de tener anexa este Centro oficial.

Madrid, 1.º de Junio de 1914. Aprobado por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.— El secretario general de la Asamblea Nacional de Viticultores, Nicolás García de los Salmones.

(Núm. 1.754.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA-ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1919

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

CAPITULO PRIMERO	1.ª ZONA Pesetas.	2.ª ZONA Pesetas.	3.ª ZONA Pesetas.	TOTAL Pesetas.
GASTOS DEL AYUNTAMIENTO				
Artículo 1.º—Administración central..	18 505 20	18 587 94	6 448 52	43 541 66
— 2.º—Retribuciones.	595 »	597 66	207 84	1 400 »
— 3.º—Material.....	» »	» »	» »	» »
TOTAL.....	19.100 20	19.185 60	6.655 86	44 941 66
CAPITULO II				
POLICIA DE SEGURIDAD				
Artículo único.—Guardia municipal...	5.328 79	5.352 61	1.856 93	12.538 33
CAPITULO III				
POLICIA URBANA Y RURAL				
Artículo único.....	4.400 19	8.744 21	1.808 97	14.953 37
CAPITULO IV				
OBRAS PÚBLICAS				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material...	7.988 23	8.023 94	2 783 66	18.795 83
— 2.º—Vías públicas.....	72.470 88	78.823 32	45.361 88	196.656 08
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.	13.441 71	13.467 78	7.221 95	34.131 44
— 4.º—Arbolado.....	9 222 08	8.981 54	3.476 58	21.680 20
TOTAL.....	103.122 90	109.296 58	58.844 07	271.263 55
CAPITULO V				
CARGAS				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	41.357 61	49.062 35	15.384 04	105 804 »
— 2.º—Obligaciones reconocidas	8.491 62	8.529 66	2.959 »	19.980 28
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.	» »	» »	» »	» »
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentés del trabajo.....	409 39	368 17	141 60	919 16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior..	» »	» »	» »	» »
TOTAL.....	50.258 62	57.960 18	18.484 64	126.703 44
CAPITULO VI				
IMPREVISTOS				
Artículo único.—Imprevistos..	581 25	533 63	185 12	1.250 »

RESUMEN

Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento	19.100 20	19 185 60	6.655 86	44 941 66
— II.—Policia de seguridad.....	5 328 79	5.352 61	1.856 93	12 538 33
— III.—Policia urbana y rural ...	4.400 19	8 744 21	1.808 97	14.953 37
— IV.—Obras públicas.....	103.122 90	109.296 58	58.844 07	271.263 55
— V.—Cargas.....	50 258 62	57 960 18	18.484 64	126.703 44
— VI.—Imprevistos.....	581 25	533 63	185 12	1.250 »
TOTAL.....	182.741 95	201.072 81	87.835 59	471.650 35

Madrid, 1.º de agosto de 1919.—El Secretario, F. Ruanco.

COBEÑA

Por defunción del que la desempeñaba y no haberse posesionado dentro del plazo reglamentario el que fué nombrado, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas que satisfará este Ayuntamiento por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por la asistencia de doce familias pobres a más de las iguales que el agraciado podrá con-

certar con las demás familias pudientes.

El pueblo consta de 90 vecinos; tiene buenas y abundantes aguas, dista de la cabeza de partido de Alcalá de Henares 15 kilómetros y a Madrid 27, con servicio diario de automóvil, a 3 kilómetros de esta villa.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, teniendo en cuenta que para su

provisión se atienda a los preceptos del Reglamento de 11 de octubre de 1904.

Cobeña, 15 de septiembre de 1919.

El Alcalde,

Antonino Redondo.

(Núm. 2.076) (O.—284.)

EL ESCORIAL

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de practicante de Cirugía menor para la Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, consignadas en presupuesto, que se abonarán por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, a esta Alcaldía, en término de treinta días, a contar desde esta fecha, para poder optar a dicha plaza, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

El Escorial, 13 de septiembre de 1919.

El Alcalde,

Román Greciano.

(Núm. 2.073) (O.—285)

VILLACONEJOS

Vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, se abre concurso por treinta días para que los aspirantes a ella, que serán Doctores o licenciados en Medicina y Cirugía, puedan presentar sus instancias debidamente en esta Alcaldía, en el plazo fijado, contado desde el día de la fecha del presente anuncio.

Dicha plaza está dotado con 1.000 pesetas de titular 25 pesetas por la Guardia civil y 4.100 pesetas del vecindario, pagadas por el Ayuntamiento por mensualidades vencidas.

El pueblo consta de 600 vecinos, es sano y abundante en aguas.

Villaconejos, a 15 de septiembre de 1919.

El Alcalde,

Isidro Escalona

(Núm. 2.077) (O.—286)

Cuarta División Hidrológico-Forestal

Servicio de pesca fluvial de la provincia de Madrid.

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de agosto.

Número de las licencias, fecha de las mismas, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

- 467, 1.º agosto, D. Tomás García Marinas, 32 años, Madrid, jornalero
- 468, 1.º Idem, D. Juan Lara Martínez, 62 años, Los Santos, Idem
- 469, 1.º Idem, D. Felipe Polo Fuentes, 67 años, Idem, Idem
- 470, 1.º Idem, D. Gregorio de la Torre de las Heras, 43 años, Morata de Tajuña, Labrador
- 471, 1.º Idem, D. Emilio Ortega Fernández, 35 años, Aranjuez, Jornalero
- 472, 1.º Idem, D. Mariano Banchas, 42 años, Madrid, Idem
- 473 1.º Idem, D. Ramón Pajares Balbordi, 56 años, Idem, cesante
- 474, 1.º Idem, D. Marcelino Pérez

- nalero
- 475, 1.º Idem, D. Mónico García Fuentes, 26 años, El Molar, Idem
- 476, 2 Idem, D. Eduardo Domínguez Montero, 55 años, Madrid, Idem
- 477, 2 Idem, D. Pascual Sáez Móstoles, 32 años, Idem, Idem
- 478, 2 Idem, D. José Marchant San José, 28 años, Alcala de Henares, Idem
- 479, 2 Idem, D. Enrique Ortiz Cermeño, 30 años, Madrid, dependiente
- 480, 2 Idem, D. Rafael Peche Jiménez, 34 años, Idem, empleado
- 481, 2 Idem, D. Anacleto Ortega Martínez, 61 años, Aranjuez, jornalero
- 482, 2 Idem, D. Manuel García Izquierdo, 58 años, Idem, Idem
- 483, 2 Idem, D. Mariano Bustos Asensio, 30 años, Idem, Idem
- 484, 2 Idem, D. Felipe Díaz Montero, 24 años, Talamanca, labrador
- 485, 2 Idem, D. Orencio García Frutos, 28 años, Idem, hortelano
- 486, 2 Idem, D. Isidoro Pastor Solsana, 31 años, Idem, jornalero
- 487, 2 Idem, D. Mariano Pastor Solsana, 33 años, Idem, Idem
- 488, 2 Idem, D. Eugenio Sánchez López, 32 años, Aranjuez, empleado
- 489, 4 Idem, D. Sebastián García Pérez, 25 años, Vallecas, jornalero
- 490, 5 Idem, D. Luis Najera Padrino, 29 años, Aranjuez, Idem
- 491, 5 Idem, D. Pedro Barriales García, 57 años, Fuencarral, Idem
- 492, 6 Idem, D. Cándido Delgado Torres, 47 años, Chinchón, Idem
- 493, 6 Idem, D. Aniceto Delgado Mínguez, 17 años, Idem Idem
- 494, 6 Idem, D. Cruz Ferrer Cuenca, 29 años, Idem, Idem
- 495, 6 Idem, D. Hilario Alvarez Manzanero, 55 años, Titulcia, Idem
- 496, 6 Idem, D. Gaspar Alvarez Manzanero, 42 años, Idem, Idem
- 497, 6 Idem, D. Francisco Alvarez Hijosa, 35 años, Idem, Idem
- 498, 6 Idem, D. Victoriano Carrasco Rodriguez, 29 años, Idem, Idem
- 499, 6 Idem, D. Justo Felipe Nieto, 27 años, El Molar, Idem
- 500, 6 Idem, D. Basilio Nieto San Andrés, 23 años, Idem, Idem
- 501, 6 Idem, D. Tomás Felipe Nieto, 17 años, Idem, Idem
- 502, 6 Idem, D. Francisco Lozano Moreno, 57 años, Madrid, industrial
- 503, 6 Idem, D. Eugenio Merino Sánchez, 29 años, Aranjuez, jornalero
- 504, 7 Idem, D. Francisco Lueng del Nuevo, 36 años, Idem Idem
- 505, 7 Idem, D. Eduardo Cuesta Medina, 57 años, Idem, Idem
- 506, 7 Idem, D. Lorenzo Martín García, 19 años, Titulcia, Idem

(Continuará).